



## RESOLUCIÓN

Con relación al expediente relativo a la **subvención nominativa a la Asociación Canaria de Derecho Urbanístico (ACADUR)** para la celebración de la XV edición del Congreso anual bajo el lema **“CIUDADES DEL SIGLO XXI”**, se emite el presente conforme a los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante Resolución de la Directora Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico de fecha 26 de noviembre de 2025 se concedió a la Asociación Canaria de Derecho Urbanístico (ACADUR), provisto de N.I.F. G76019173, una subvención por la cantidad de seis mil euros (6.000,00 €) para la celebración de la XV edición del Congreso anual bajo el lema **“CIUDADES DEL SIGLO XXI”** los días del 5 al 7 de noviembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0341-1513-48940, propuesta número 25-010676, (ítem 25-029533), subvención nº 2025-002134.


**Segundo.-** En la citada Resolución se dispuso que la entidad beneficiaria debería remitir a este Cabildo, en el plazo de tres meses desde su concesión, la documentación justificativa de la subvención concedida suscrita por el órgano competente en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.
- El órgano de concesión podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.
- Certificación o declaración responsable, según proceda, acreditativa de haberse recibido o no otras ayudas o ingresos, otorgadas por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad que la perseguida por la subvención concedida, y relación detallada de su importe, así como aplicación de tales ayudas, en su caso.
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública Estatal, a la Hacienda Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de un original o fotocopia compulsada de dichos documentos, no obstante, podrá sustituirse por una autorización expresa a este Cabildo para recabar los referidos certificados.
- Declaración responsable en la que se haga constar que no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.-** El 23 de febrero de 2026 se presenta escrito por la entidad beneficiaria la cual aporta los siguientes documentos:

- Memoria Justificativa de la subvención en la que se incluye la liquidación económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

Código Seguro De Verificación	3SI7GJyZ1gafmE8QxvUwkw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	18/05/2026 15:15:30
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	18/05/2026 15:14:23
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3SI7GJyZ1gafmE8QxvUwkw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3SI7GJyZ1gafmE8QxvUwkw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3



Asimismo, en fecha 7 de mayo de 2026 la entidad beneficiaria presenta escrito complementado la documentación justificativa con los siguientes documentos:

- Declaración responsable de que no se encuentra en situaciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, extendida el 16 de marzo de 2026

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en el presente acuerdo de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico (RGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**SEGUNDA.-** El artículo 65.3 del RGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa, que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, contendrá, entre otros, el siguiente contenido: Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de aplicación de los fondos perdidos.


A estos efectos, en la Resolución de 26 de noviembre de 2025 se dispuso que la beneficiaria debería de presentar en el plazo de tres meses la documentación relaciona en su dispositivo tercero, lo cual ha sido cumplimentado en tiempo y forma. Tras el estudio en este Servicio Administrativo de Planificación Territorial de la documentación presentada, se considera que da cumplimiento a las condiciones exigidas por la Resolución de la Directora Insular de Planificación y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife de 26 de noviembre de 2025 quedando totalmente justificada la subvención concedida en los términos del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERA.** - A tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, la aprobación de la documentación justificativa de esta subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**CUARTA.** - En el artículo 41.2 e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración de este Cabildo se dispone que los Directores Insulares tienen, entre otras, la atribución para autorizar y disponer gastos así como el reconocimiento de obligaciones en su ámbito funcional y con los límites que se establezcan en las Bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife de cada ejercicio.

De modo que al establecerse en la Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio que el órgano competente para aprobar la justificación de esta subvención nominativa es el Órgano Superior o Directivo competente de la Consejería, le corresponde a la Directora Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico al tener atribuida, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, las competencias relativas a la normativa de ordenación territorial, de recursos naturales y urbanísticas que es el marco donde se ha desenvuelto el objeto de esta subvención para la celebración de la XV edición del Congreso anual bajo el lema “**CIUDADES DEL SIGLO XXI**” los días del 5 al 7 de noviembre de 2025.

**QUINTA.-** De conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021 relativa a los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior.


<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SI7GJyZ1gafmE8QxvUwkw	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	18/05/2026 15:15:30	
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	18/05/2026 15:14:23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3SI7GJyZ1gafmE8QxvUwkw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3SI7GJyZ1gafmE8QxvUwkw</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	2/3	

**Por lo expuesto, RESUELVO:**

**Primero.- Aprobar la documentación justificativa** presentada por la Asociación Canaria de Derecho Urbanístico (ACADUR), provisto de N.I.F. G76019173, correspondiente a la subvención nominativa concedida por la Resolución de la Directora Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico de 26 de noviembre de 2025, por un importe de seis mil euros (6.000,00€), para la financiación de los gastos derivados de la celebración de la XV edición del Congreso anual bajo el lema “**CIUDADES DEL SIGLO XXI**” los días del 5 al 7 de noviembre de 2025, sin perjuicio del ejercicio de control financiero que compete a la Intervención General de esta Corporación (artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**Segundo.-** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la aprobación de la mencionada documentación justificativa.

Contra la Resolución, dictada por la Directora Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SI7GJyZ1gafmE8QxvUwkw	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado Firmado	18/05/2026 15:15:30 18/05/2026 15:14:23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3SI7GJyZ1gafmE8QxvUwkw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3SI7GJyZ1gafmE8QxvUwkw</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	3/3	